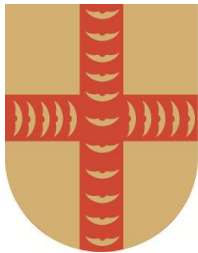




BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>
H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2026

NORMA GENERAL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

INDICE

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	6
Capítulo Único	Norma y Principios Generales	6
Artículo 1	Norma de ejecución presupuestaria	
Artículo 2	Normativa aplicable	
Artículo 3	Ámbito funcional	
Artículo 4	Del Presupuesto General	
Artículo 5	Estructura Presupuestaria	
Artículo 6	Información sobre la ejecución del presupuesto	
Artículo 7	Principios Generales	
TITULO II	DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES	10
Capítulo I	Créditos Iniciales	10
Artículo 8	Carácter Limitativo y vinculación jurídica de los créditos	
Artículo 9	Situación de los créditos	
Artículo 10	Créditos ampliables	
Artículo 11	Créditos de compromiso	
Capítulo II	Modificaciones Presupuestarias	12
Artículo 12	Régimen General de las Modificaciones Presupuestarias	
Artículo 13	Créditos Adicionales	
Artículo 14	Transferencias de crédito	
Artículo 15	Habilitación de crédito	
Artículo 16	Incorporación de Remanentes de crédito	
Artículo 17	Bajas por anulación	
TITULO III	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	19
Capítulo I	Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos	19
Artículo 18	Gestión del presupuesto de gastos	
Artículo 19	Autorización del gasto	
Artículo 20	Disposición o compromiso del gasto	
Artículo 21	Reconocimiento de la obligación	
Artículo 22	Ordenación del pago	
Artículo 23	Acumulación de fases de gestión presupuestaria	
Capítulo II	Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Gastos	22
Artículo 24	Documentos contables que justifican el reconocimiento de la Obligación y de Contabilidad	



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Artículo 25 Competencias en materia de autorización, disposición,
reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago

Capítulo III	Estatuto de los miembros de la Corporación y grupos políticos	23
Artículo 26	Retribuciones de miembros de la Corporación	
Artículo 27	Indemnizaciones de miembros de la Corporación	
Artículo 28	Retenciones sobre retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación	
Artículo 29	Asignación a los grupos políticos	

Capítulo IV	Contratos Menores, Gastos de Carácter Periódico y Demás de Tracto Sucesivo	25
Artículo 30	Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo	
Artículo 31	Contratos menores	

Capítulo V	Gastos no Inventariables	25
Artículo 32	Gastos no inventariables	

Capítulo VI	Subvenciones	26
Artículo 33	Subvenciones	
Artículo 34	Concesión de subvenciones	
Artículo 35	Procedimiento de concesión	
Artículo 36	Justificación de las subvenciones	
Artículo 37	Pago de las subvenciones	

Capítulo VII	Régimen de Contratación	28
Artículo 38	Contratación administrativa	

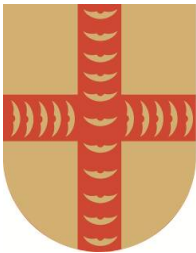
Capítulo VIII	Gastos a Justificar y Anticipos de Caja Fija	34
Artículo 39	Órdenes de pago a justificar	
Artículo 40	Anticipos de caja fija	

Capítulo IX	Gastos con Financiación Afectada	35
Artículo 41	Gastos con financiación afectada	

TÍTULO IV	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	36
------------------	--	-----------

Capítulo I	Norma Generales	36
Artículo 42	Norma generales	

Capítulo II	Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Ingresos	36
--------------------	--	-----------



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Artículo 43	Recursos de las Haciendas Locales	
Artículo 44	Régimen de Reconocimiento de Derechos.....	
Artículo 45	Liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.....	
Artículo 46	Liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo	
Artículo 47	Autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo	
Artículo 48	Subvenciones y transferencias de carácter finalista	
Artículo 49	Productos de operaciones de créditos concertados	
Artículo 50	Ingresos de derecho privado	
Artículo 51	Contabilización de los cobros	

Capítulo III	Incidencias en la Gestión de los Ingresos	38
Artículo 52	Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas	
Artículo 53	Procedimiento Recaudación de Tributos	
Artículo 54	Devolución de ingresos indebidos o duplicados	

TÍTULO V	EL CONTROL INTERNO	40
-----------------	---------------------------------	-----------

Capítulo I	Modalidades de control interno	40
Artículo 55	Sujeción a las modalidades de control interno	

Capítulo II	Función interventora en la vertiente de gastos	41
Artículo 56	El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Gastos, a través de la Fiscalización Limitada	
Artículo 57	Reparos y su tramitación	
Artículo 58	Informe sobre el control interventor pleno a posteriori.....	

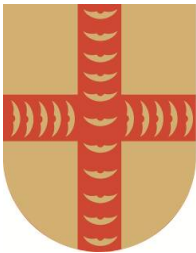
Capítulo III	La función interventora en la vertiente de ingresos	46
Artículo 59	El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Ingresos, a través de la Fiscalización Limitada	

Capítulo IV	Control financiero y de auditoría y control de eficacia	47
Artículo 60	El ejercicio del Control Financiero y de Auditoría.....	
Artículo 61	Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas	
Artículo 62	El ejercicio del Control de eficacia	

Capítulo V	De los informes anuales de control y demás informes de la intervención municipal.....	48
Artículo 63	Informes anuales de control interventor	
Artículo 64	Demás informes a emitir por la Intervención municipal	



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>
H0144708b02d13064db07e919d0c0909F

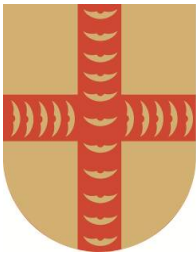


AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

DISPOSICIONES ADICIONALES	50
Primera Ajustes en el presupuesto general	
Segunda Patrimonio Municipal del suelo. Afectación de recursos	
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	51

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Álava, se establece la siguiente **NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2026**

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único: NORMA Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a) La presente Norma contiene la adaptación de las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del **Presupuesto General del Ayuntamiento de Navaridas**.

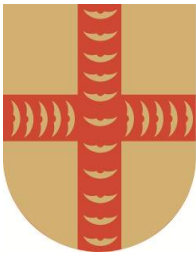
b) Modelo de Contabilidad Local: Esta Entidad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba la instrucción de contabilidad para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 2: NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por lo dispuesto por la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y a lo dispuesto en esta Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, que tendrá la misma vigencia que el Presupuesto General al que acompaña, todo ello sin perjuicio de la sujeción a la siguiente Normativa de aplicación en cuanto se refieran a aspectos de materia presupuestaria y contable:

- a) En primer término, por la Legislación de Régimen Local:
- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Norma de Régimen Local.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL)
 - Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y Norma Foral 20/2013, de 17 de junio, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989.
 - Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera
 - Norma Foral 38/2013, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio.
 - RD 500/90, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.
 - Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- b) Complementariamente, por lo previsto en estas Norma y en sus Instrucciones Regulatoras.
- c) Con carácter supletorio:
- Norma Forales de medidas tributarias y Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
 - Demás disposiciones concordantes.

Artículo 3: ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes Norma serán de aplicación, con carácter general, a la Ejecución del Presupuesto de la Corporación, de sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Públicas Municipales, y los de los consorcios adscritos cuyos actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la entidad local incluidos en el Presupuesto consolidado, salvo en aquellos aspectos que, en su caso, estuviesen regulados especialmente por sus respectivas Normas de Ejecución Presupuestaria. Los presupuestos del resto de los consorcios adscritos a la entidad, acompañarán, a efectos informativos, a los presupuestos generales

Las Sociedades Públicas Municipales, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y consorcios adscritos a esta Entidad Local cuyos actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta entidad local son:

- Sociedades Públicas Municipales: No existen
- Organismos Autónomos locales: No existen
- Entidades Públicas Empresariales: No existen
- Consorcios adscritos sujetos al poder de decisión de esta Entidad: No existen

Artículo 4: DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Navaridas constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Corporación y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario. Además, recogerá el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles de titularidad municipal.

2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Navaridas estará integrado por:
- a) El Presupuesto de la Corporación.
 - b) Los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.
 - c) El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles Municipales.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- d) los Presupuestos de los consorcios adscritos cuyos actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la entidad local. Los presupuestos del resto de los consorcios adscritos a la entidad, acompañarán, a efectos informativos, a los presupuestos generales

3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
- c) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:
- * Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.
 - * Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 32 de la NF 3/2004, de 9 de febrero.
 - * Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.

4. La aprobación del Presupuesto y su Prórroga se regirán por lo dispuesto en los artículos 14 a 18 y 50 de la NF 3/2004, y demás disposiciones reguladoras.

5. Si los Presupuestos Generales correspondientes a un ejercicio no hubiesen entrado en vigor al iniciarse éste, se entenderán automáticamente prorrogados los créditos del ejercicio anterior por los importes aprobados al último día del ejercicio económico finalizado, es decir, una vez computadas las transferencias, ampliaciones y demás modificaciones que hubiesen sido autorizadas en dicho ejercicio, sin que tengan la consideración de prorrogables los créditos destinados a servicios o programas funcionales que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio en ningún caso. Los créditos de compromiso se incluirán de forma automática en el presupuesto prorrogado.

Artículo 5: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Será de aplicación la Estructura Presupuestaria establecida en Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

2. Los créditos del Estado de Gastos se clasifican con los siguientes criterios:

- a) Programas, distinguiéndose los siguientes niveles: Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas, programas y subprogramas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- b) Económica, distinguiéndose los siguientes niveles: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
3. Las previsiones del estado de ingresos se clasifican con el siguiente criterio:
- a) Económica: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
4. La Aplicación Presupuestaria, vendrá definida, por la conjunción de las estructuras por programas y económica, a los niveles que señala el Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.
5. La contabilidad de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria y el control interventor de existencia de crédito sobre el nivel de vinculación determinado conforme al artículo 9 de la presente Norma de Ejecución Presupuestaria
6. La contabilización y el control de los ingresos se realizará a nivel de subconcepto económico.

Artículo 6: INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, el presidente de la Entidad remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, un Estado de Ejecución del Presupuesto, con la estructura y detalle establecidos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Artículo 7: PRINCIPIOS GENERALES

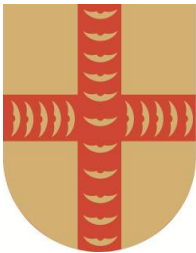
Las Entidades locales actuarán en las materias propias de sus Haciendas respectivas conforme a los principios de legalidad, objetividad, economía, eficacia, control, unidad de caja y coordinación entre sus Órganos y Entidades.

Los Presupuestos Generales se confeccionarán con respecto a los siguientes principios: Equilibrio financiero, universalidad, no afectación, Integridad.

La aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea.

Los principios que a continuación se definen constituyen el marco de referencia en que debe apoyarse cualquier desarrollo de la contabilidad pública, quedando orientados y subordinados al objetivo esencial de imagen fiel: Entidad contable; Gestión continuada; Uniformidad; Importancia Relativa; Registro; Prudencia; Devengo; Imputación de la Transacción; Precio de Adquisición; Correlación de Ingresos y Gastos; No compensación y Desafectación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

TÍTULO II:
DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES
Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

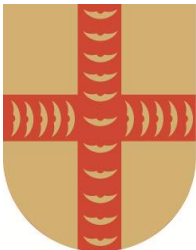
Artículo 8: CARACTER LIMITATIVO Y VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Los créditos autorizados para gasto, tendrán carácter limitativo y vinculante, según los niveles de vinculación siguientes (sin perjuicio de que la entidad acuerde otros niveles diferentes):
Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:
 - a) Clasificación por Programas: Al nivel de *AREA DE GASTO (Máxima)*
 - b) Clasificación Económica: Al nivel de *CAPITULO (Máxima)*
4. Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, *tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión*, al igual que todos los gastos de Inversión del Capítulo VI y las subvenciones nominativas de los Capítulos IV y VII se vincularán en sí mismos (*vinculación cualitativa y cuantitativa*).
5. A los efectos de Cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos y de la aplicación de modificaciones presupuestarias, se consideran abiertas todas las aplicaciones y conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, con importe de cero euros.

Artículo 9: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Créditos Disponibles.
 - b) Créditos Retenidos, pendientes de utilización.
 - c) Créditos No Disponibles.
2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Artículo 10: CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Son créditos ampliables los créditos de pago que teniendo en principio carácter limitativo, su cuantía podrá ser incrementada hasta el límite máximo y previo cumplimiento de las formalidades que se indican, en función de la efectiva recaudación de ingresos o el reconocimiento de derechos, en el caso de que la normativa lo permita, que hayan sido afectos directamente al crédito o créditos de que se trate y en función de la disponibilidad del crédito global.
2. Los créditos de pago incluidos en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de AMPLIABLES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	LÍMITE

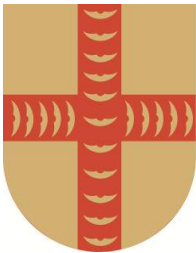
Las referenciadas aplicaciones están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos AFECTADOS a aquellas:

APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE GASTOS A LA QUE SE AFECTA

3. Para el incremento del crédito de las aplicaciones calificadas como ampliables, se procederá a la elaboración de un expediente de ampliación de créditos, que será aprobado por el Presidente de la Corporación, quien informará al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 11: CRÉDITOS DE COMPROMISO

- 1.- El estado de créditos de compromiso está compuesto por el conjunto de gastos de carácter plurianual que se comprometen durante el ejercicio y para ejercicios futuros, autorizándose a la formalización de los mismos en las condiciones legalmente establecidas.
- 2.- El estado de créditos de compromiso indica para cada uno de ellos su cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.
- 3.- Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio o en el siguiente
- 4.- Se incluye como anexo a la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, relación de créditos de compromiso que se autorizan para el ejercicio 2015 y siguientes. El importe acumulado de los créditos de compromiso vigentes para cada ejercicio futuro no excede del 25% de los recursos por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio liquidado, conforme a lo establecido en el art. 22.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.
- 5.- En los créditos de compromiso, incluidos en la relación anexa a la presente Norma, que se refieran a operaciones sujetas a adjudicación posterior, el Pleno del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

podrá autorizar que los contratos respectivos se formalicen con un incremento de hasta el 20% sobre la cuantía inicialmente prevista, y por un periodo que exceda en un año al previsto originariamente. A tales efectos se instruirá un expediente en el que conste si el incremento se realiza contra la minoración de otros créditos de compromiso, o mediante el empleo de otros recursos financieros, así como el respeto al límite del 25% de los recursos corrientes liquidados al que hace referencia el artículo 22.2 de la Norma Foral 3/2004.

6.- No se incluirán en el estado de créditos de compromiso los gastos que correspondan a personal, a cargas financieras, amortizaciones derivadas del endeudamiento, los compromisos relativos al arrendamiento de bienes inmuebles, ni los de carácter permanente y tracto sucesivo.

7.- Los créditos de compromiso serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 12: REGIMEN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Se estará a cuanto se regula en la Norma Foral 3/2004, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava (artículos 27 a 36) y normativa concordante.

Las modificaciones en el Estado de Gastos que integra el presupuesto General de este Ayuntamiento serán de dos tipos:

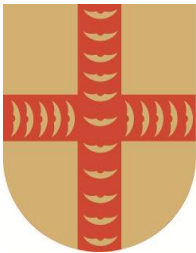
- a) Modificaciones que no afectan al importe total de dicho estado de Gastos tal y como fueron aprobados, y que se acomodarán al régimen de Transferencias de Crédito.
- b) Modificación en la cuantía global de los estados afectados, que se sujetarán a los siguientes regímenes:
 - Habilitación de créditos
 - Incorporación de créditos
 - Bajas por anulación
 - Créditos adicionales
 - Convenios

2.- Implicarán la correspondiente modificación del Estado de Ingresos las modificaciones en los Estados de Gastos del apartado b) del número anterior que se financian con:

- a. Remanente líquido de Tesorería.
- b. Compromisos de ingresos no previstos
- c. Mayores derechos reconocidos sobre los previstos.

3.- En los casos en los que se prevean realizar menores ingresos que los presupuestados, podrán autorizarse modificaciones por baja, en el Estado de Gastos, a fin de garantizar el equilibrio presupuestario.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

4.- Aquellos acuerdos que tome la Corporación para cuya realización no exista crédito de pago o el existente sea insuficiente, en la misma sesión se autorizará la modificación presupuestaria precisa, de acuerdo a los artículos del presente Capítulo.

Artículo 13: CRÉDITOS ADICIONALES

1. En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado al nivel de vinculación jurídica establecido en el artículo 9, o si existiendo éste fuera insuficiente y no ampliable, y no fuera posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente Norma, se recurrirá al expediente de concesión de crédito adicional.

2. Los expedientes de créditos adicionales serán incoados por orden del Presidente de la Corporación.

3. El expediente de crédito adicional se tramitará con la siguiente documentación mínima:

- a) Memoria Justificativa de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación
- b) Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de las aplicaciones presupuestarias a incrementar.
- c) Informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento de los requisitos de la Norma Foral 3/2004. En el supuesto de que el expediente de crédito adicional se financie con Remanente líquido de Tesorería, deberá existir constancia en el expediente de que el informe de intervención a que se refiere el artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, ha sido elevado al pleno de la Corporación para su conocimiento mediante certificación emitida al efecto, en cumplimiento del citado artículo.

4. Se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.
- d) Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Excepcionalmente, y por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. Que el importe total no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - b. Que la carga financiera total, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - c. Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
5. El expediente de crédito adicional será informado por la Intervención, y le serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos del Presupuesto General.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de expedientes de créditos adicionales. El presidente será el competente para aprobar aquellos créditos adicionales que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Que no se financien con operaciones de crédito referidas en el apartado 4.e) de este mismo artículo.
 - b) Que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5 por ciento de los créditos iniciales del presupuesto

Para este supuesto excepcional no serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004.

7. Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos adicionales en caso de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos promovieran, las cuales deberán resolverse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, en tendiéndose desestimadas de no notificar su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Artículo 14: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No minorarán los créditos de pago incrementados por el régimen de transferencias o mediante créditos adicionales.
- b) No podrán disminuir la consignación en aquellos créditos de compromiso que hayan sido incrementados según lo dispuesto de acuerdo con el artículo 22.4 de la Norma Foral 3/2004

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- c) No aumentarán los créditos que hayan sido minorados como consecuencia de otras transferencias.
- d) Podrán minorar los créditos calificados como ampliables, con lo cual perderán dicha calificación no pudiendo por tanto ser susceptibles de incremento posterior.

3. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a créditos de personal, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

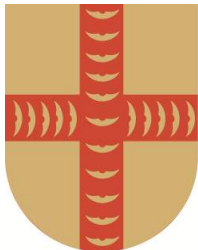
4. Las Transferencias de crédito podrán implicar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

5. Los expedientes de Transferencias de Crédito, se ajustarán al siguiente **PROCEDIMIENTO**:

- a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el Presidente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente. **El Expediente deberá contener**:
 - La propuesta del Presidente de la Corporación.
 - La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
 - El importe del Expediente
 - En su caso, el documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.
- b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
- c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:
 - Dentro del mismo Grupo de programas, serán competencia del Presidente de la Corporación, salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales, que serán aprobadas por el Pleno
 - Entre distintos Grupo de programas serán aprobadas por el Presidente de la Corporación cuando la variación acumulada de modificaciones en los Grupo de programas de origen y destino no superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.
 - En los restantes casos, el acuerdo será adoptado por el Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

6. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Presidente de la Corporación requerirán informe previo de la Intervención entrando en vigor una vez se haya adoptado, por el Presidente de la Corporación, la resolución aprobatoria correspondiente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

7. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito que se hayan de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación, entrarán en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio, sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida en los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 26 de marzo, (es decir, sin requisito de publicidad ni remisión a Diputación Foral).

8. En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

9. Las Transferencias de Crédito que afectan a créditos de compromiso y las variaciones de los mismos se regularán por lo dispuesto en el artículo 30 de la Norma Foral 3/2004.

Artículo 15: HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

1. Los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los Estados de Ingresos del Presupuesto de la Entidad o cuya cuantía superase la prevista en los mismos podrán generar créditos presupuestarios en el correspondiente Estado de Gastos. Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos o ampliación de los ya existentes los derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación. Los créditos que se habiliten en base a estos ingresos, deberán aplicarse a la realización de aquellos proyectos concretos que al efecto se hubiesen convenido.
- b) Enajenación de bienes municipales: Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho. La habilitación se efectuará únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados.
- c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados: Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.
- d) Reembolsos de préstamos y anticipos de personal. Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación. Los ingresos procedentes del reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a habilitaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
- e) Aportaciones que se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas. Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación. Los créditos que

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

se habiliten en base a estos ingresos, deberán aplicarse a la realización de aquellos proyectos concretos que al efecto se hubiesen convenido.

- f) Reintegros de Pagos realizados indebidamente correspondientes a ejercicios cerrados: Estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.

2. Además de los establecidos en el punto anterior, se podrán habilitar créditos en aplicaciones de carácter ampliable y en el crédito global mediante mayores ingresos de carácter tributario.

El compromiso firme de ingreso es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo, convenio o concierto con la Entidad Municipal a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, y dando lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Municipal correspondiente cuando hubiesen cumplido las obligaciones, en su caso asumidas.

3. Las Entidades Municipales podrán habilitar crédito en sus Estados de Gasto hasta la cuantía del compromiso firme de ingresos o aportación.

4.- La habilitación de créditos de carácter finalista o que financien créditos de carácter ampliable será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos. De las habilitaciones autorizadas por el Presidente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Artículo 16: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

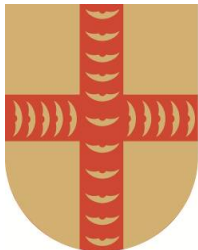
2. Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) Los Saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los Saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

3. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

- Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 32 de la Norma Foral 3/2004, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
- Los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004 son los siguientes:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas, no haya podido contraerse la obligación.
- Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados
- Créditos por operaciones de capital

4. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

5. Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen.

6. La Incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.
- c) El endeudamiento presupuestado y no formalizado o no dispuesto del ejercicio anterior.
- d) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

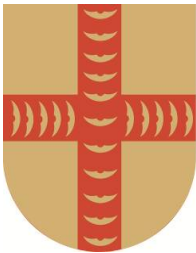
7. Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en el que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

8. Los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos quedarán anulados.
9. La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los grupos de programas que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquellos en que figuraban los créditos objeto de incorporación. En caso necesario, el grupo de programa será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.
10. Si se tratara de créditos de pago relativos a créditos de compromiso que no se hubiesen comprometido en el ejercicio para el que hubiesen sido aprobados su incorporación llevará consigo la incorporación automática de los mismos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>
H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

11. La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito está atribuida al Presidente de la Corporación, debiéndose instruir un expediente al efecto, que será informado por intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre
12. Se efectuará un seguimiento de los Remanentes de Crédito incorporados, mediante el control de los Expedientes autorizados

Artículo 17: BAJA POR ANULACIÓN

1. Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una aplicación presupuestaria.
2. Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Servicio.
3. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:
 - a) La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.
 - b) La financiación de Créditos Adicionales.
 - c) La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.
4. La Baja por anulación de créditos previstos en el Presupuesto será acordada por el Pleno de la Corporación.
5. Si se destinan a financiar Créditos Adicionales, al Expediente se le dará los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

TITULO III:
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículo 18: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

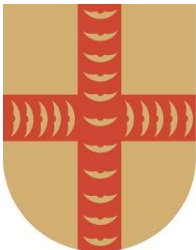
La Gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes Fases:

- Autorización (A)
- Disposición (D)
- Reconocimiento de la Obligación (O)
- Ordenación del Pago (P)
- Pago Realizado (R)

Artículo 19: AUTORIZACIÓN DE GASTO

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Artículo 20: DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO

Disposición o Compromiso de Gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Artículo 21: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Reconocimiento de la Obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivada de un Gasto autorizado y comprometido.

Artículo 22: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. **Ordenación del Pago** es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto General, habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Corresponde ordenar el pago a la Alcaldía, que se sujetará, en el ejercicio de esa facultad a los créditos presupuestarios, a los actos o acuerdos de autorización de gastos y a las prioridades establecidas en las Leyes y en la presente Norma Municipal, así como otras disposiciones vigentes.

3. La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia de la Entidad, en el cual se considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería y recogerá necesariamente la prioridad del pago de los intereses y amortización de la Deuda, si la hubiere, los Gastos de Personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.

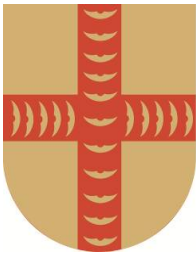
4. Cuando el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquidos podrá ser reflejada en relaciones contables adicionales, en base a las cuales se podrá proceder al pago individual de las respectivas obligaciones mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras reseñadas por los interesados.

La orden de pago acumulada juntamente con las relaciones adicionales tendrá la misma eficacia en relación con los acreedores que las órdenes de pago singularizadas.

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

El pago se efectuará mediante una relación de los acreedores con derecho al cobro, junto a su número de cuenta o libreta en entidad bancaria e importe del pago. Esta relación se transferirá a las Entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento para que realicen la disposición de fondos, quedando invalidado cualquier otro título o medio de pago.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

A efectos de lo prevenido en el párrafo anterior, todo aquel que se relacione con la Entidad municipal deberá aportar su número de Entidad bancaria o financiera donde desee que se realice el ingreso a su favor, a los solos efectos de abonar el importe del pago.

6. Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

7. Todos los libramientos para el pago se harán a favor del acreedor directo con quien se haya contratado la prestación del bien o servicio. Si el acreedor ha cedido su cargo contra el Ayuntamiento a una tercera persona, el libramiento del pago deberá hacerse a favor del cesionario, indicando así mismo el nombre del cedente.

Artículo 23: ACUMULACIÓN DE FASES DE GESTION PRESUPUESTARIA.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo:

1.- AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO (AD)

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, en su caso, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado “AD”.

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de personal.
- b) Contratos menores en los que se prevea tramitar más de una factura.
- c) Subvenciones nominativas.
- d) Modificaciones de contratos o convenios.
- e) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo.
- f) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.
- g) En general, todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse su tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor.

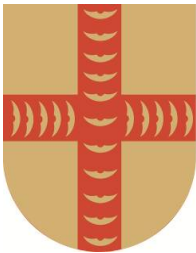
2.- AUTORIZACION, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO).

1. Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

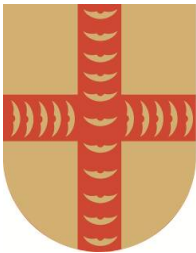
- b) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
 - c) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.
 - d) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.
2. La Resolución de la Alcaldía que contenga el reconocimiento y liquidación de obligaciones, llevará implícito el acto de Ordenación del pago, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados, según autoriza el artículo 67.2 del RD 500/1990, de 20 de Abril.
3. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera.

Capítulo II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 24: DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE CONTABILIDAD.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
- a) Las nóminas.
 - b) Los documentos normalizados para las dietas y gastos de viaje que se derivan de la asistencia a cursos o jornadas.
 - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 - Emisión al Ayuntamiento, en la que se contendrá expresamente el CIF de éste.
 - Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF o CIF y el domicilio completo.
 - Número, y en su caso, serie.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 - Centro Gestor que efectuó el encargo.
 - Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
 - Periodo a que corresponda.
 - d) Las certificaciones de obras y servicios, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

- e) En los gastos financieros y amortización de préstamos obtenidos (Capítulos III y IX, respectivamente), generarán el documento ADO en el momento en que se llegue a sus respectivas fechas de vencimiento. Cuando los mismos originen un cargo directo en cuenta bancaria, Intervención conformará los movimientos producidos al cuadro de financiación aprobado, generándose posteriormente el correspondiente documento contable ADO.
- f) Para las transferencias corrientes y de capital que este Ayuntamiento conceda el documento justificativo será el acto administrativo en el que se acuerde realizar la transferencia, siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; si el pago estuviese condicionado, se generará un pago a justificar.

2. Los documentos contables a utilizar son los que facilita la propia aplicación informática que soporta la contabilidad municipal, cuya normalización aprueba el Pleno con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal.

Artículo 25: COMPETENCIAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO

- 1. La competencia del Órgano para el reconocimiento de las obligaciones se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Norma de Régimen Local
- 2. Corresponde, en todo caso, al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Norma Foral 3/2004, en concordancia con el artículo 185.2 del TRLHL.
- 3. La Resolución de la Alcaldía mediante la cual se reconocen y liquidan obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, lleva implícita la ordenación del pago, cuyo pago material efectuará la tesorería de acuerdo con el Plan de disposición de fondos.

Capítulo III: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 26: RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

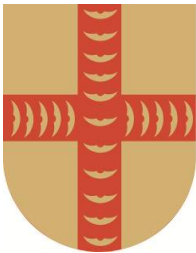
- 1. Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, serán las que señalan los puntos siguientes, y sólo serán aplicables previa consignación presupuestaria.
- 2. Para aquellos corporativos que tengan dedicación exclusiva se establecen las siguientes retribuciones anuales:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS

H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

EUROS

3. Los miembros de la Corporación con dedicación a tiempo parcial recibirán las siguientes retribuciones anuales:

EUROS

4. La percepción de las retribuciones previstas en este artículo será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Artículo 27: INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- 1. El Sr. Alcalde-Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Alcaldía y del gobierno del Ayuntamiento de 0 euros al año.
- 2. Los restantes miembros de la Corporación percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, la cantidad fija de 0 euros por asistencia.
- 3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

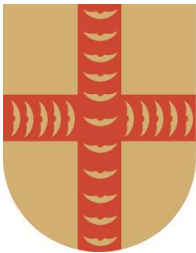
Artículo 28: RETENCIONES SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Todas las cantidades que se abonen por razón de su cargo a los miembros de la Corporación por los conceptos previstos en los artículos anteriores estarán sujetas a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excluyéndose las cantidades asignadas para gastos de viaje y desplazamiento.

Artículo 29: ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS

- 1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- 2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

ejercerán en la forma que determine el Pleno de la Corporación o el Reglamento Orgánico, si lo hubiere.

3. Para el año 2026 se asignará una dotación económica fija de 0 euros, por Grupo y mes, y otra variable de 0 euros al mes por cada miembro del Grupo. Ambas cantidades se transferirán trimestralmente al Grupo Político, teniendo la obligación de llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

**Capítulo IV: CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO
Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO**

Artículo 30: GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Son aquellos que por su carácter repetitivo quedan excluidos del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquella se hubiere realizado sobre el Expediente de Gasto correspondiente al período inicial del Acto o Contrato o al de sus Modificaciones.

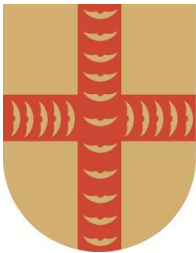
Artículo 31: CONTRATOS MENORES

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>
H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Capítulo V: GASTOS NO INVENTARIABLES

Artículo 32: GASTOS NO INVENTARIABLES

La adquisición de Bienes no declarados de Adquisición Centralizada y cuyo coste unitario no supere los 00,00 euros tendrán la consideración de Gastos no Inventariables, y, por tanto, se imputarán al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios".

Capítulo VI: SUBVENCIONES

Artículo 33: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Para lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento Municipal de concesión de subvenciones, si lo hubiera. Lo contenido en el presente capítulo tendrá validez en tanto no contravenga lo dispuesto por la mencionada Normativa.

Artículo 34: CONCESION DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

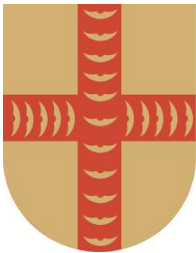
Artículo 35: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las norma reguladoras específicas de cada subvención y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.
- B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

En estos supuestos de concesión directa, se exigirán los mismos requisitos, salvo los referidos exclusivamente a la publicidad y concurrencia. Además deberá constar informe jurídico que analice y acredite la procedencia del supuesto.

Las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se instrumentarán a través de un convenio.

Los preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Artículo 36: JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS RECIBIDOS.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

En todo caso se exigirá certificación expedida por quien ostente la fe pública de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

Artículo 37. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano que concedió la subvención acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la resolución de la concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de la ayuda, la resolución detallará cuál es el plazo que, en todo caso, aquellas deban cumplirse.

2. En el último supuesto, Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto anterior sin que se haya justificado la aplicación de los fondos.

3. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Entidad emita informe de la obra ejecutada.
- Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios, la celebración de festejos u otro de similar naturaleza, se requerirá la justificación mediante documentos originales de los gastos incurridos.

4. De cualquier modo, la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario la documentación contable y demás documentos que acrediten la aplicación correcta de las subvenciones. En el caso de que se demostrara la aplicación incorrecta de tales fondos, el Ayuntamiento reclamará su devolución sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse contra el beneficiario.

5. El abono de las subvenciones concedidas por la Corporación se efectuará según disponga el acuerdo resolutorio. En su defecto, el pago se efectuará en un 50% al inicio de la actividad o servicio que constituya la contraprestación y el resto al finalizar la misma, previa justificación del gasto.

6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía deberá acordar la compensación.

7. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto en que se reciban otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, salvo cuando se produzcan durante el ejercicio en que se han hecho efectivos los importe de las subvenciones, en cuyo caso, tendrán la consideración de menor gasto.

Capítulo VII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 38: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

1. Los Contratos se ajustarán a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2. Son requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos, salvo que expresamente se disponga otra cosa en la mencionada norma, los siguientes:

- ☐ La competencia del órgano de contratación.
- ☐ La capacidad del contratista adjudicatario.
- ☐ La determinación del objeto del contrato.
- ☐ La fijación del precio.
- ☐ La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Entidad.

La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Entidad establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales o en el Título VI de la presente Norma/la Instrucción Reguladora de la Ejecución del Presupuesto de Gastos.

La aprobación del gasto por el órgano competente.

La formalización del contrato.

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

1. El Pleno de la Corporación y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Entidad; sin perjuicio de las delegaciones de competencias que éstos puedan realizar en otros órganos.

2. La Comisión Ejecutiva y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de los Organismos Autónomos de la Entidad; sin perjuicio de las delegaciones de competencias que éstos puedan realizar en otros órganos.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. A todo contrato administrativo precederá la tramitación del Expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato.

2. En el Expediente se recogerán, también, las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, siempre que el contrato origine gastos para la Entidad y la fiscalización de la Intervención, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS

1. El Expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Asimismo, cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cuando el órgano de contratación considere oportuno introducir alguna de las dos limitaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores, así deberá indicarlo expresamente en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, además deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, de la Ley salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Completado el Expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto, salvo en aquellos contratos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Entidad y deban ser presentados por los licitadores.

3. En los contratos cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de distintas procedencias deberá acreditarse en el expediente la plena disponibilidad de todas ellas y el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

4. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

comprometerse créditos con las limitaciones establecidas en la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava.

5. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLASES DE EXPEDIENTES, PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

1. Los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes o de emergencia.

2. La adjudicación de los contratos podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido, la asociación para la innovación, el dialogo competitivo, la licitación con negociación y el procedimiento negociado:

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Se prevé un procedimiento abierto simplificado cuando el valor estimado de las obras no supere los 2.000.000.-€ o para contratos de suministro y servicios, sea inferior a 143.000.-€; incluso se prevé un procedimiento abierto supersimplificado cuando los valores estimados sean inferiores a 80.000.-€ y 60.000.-€, respectivamente.

En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación, pero sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Entidad.

En el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Entidad, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos. Será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres siempre que ello sea posible. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación. La propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación por la Mesa de contratación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en los artículos 167 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los órganos de contratación deberán publicar un anuncio de licitación

En el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los órganos de contratación, la mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a un anuncio de licitación, proporcionando la información y documentación para la selección cualitativa que haya solicitado el órgano de contratación.

El procedimiento de diálogo competitivo podrá utilizarse en los casos enumerados en el artículo 167 de la Ley y deberá verse precedido de la publicación de un anuncio de licitación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

La asociación para la innovación es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes

3. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.

MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa constituida por un Presidente, varios Vocales y un Secretario, designados todos ellos por dicho órgano.

2. Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

3. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

4. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la Ley (procedimiento abierto simplificado en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

intelectual a los que no será de aplicación este apartado), será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

5. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos se perfeccionan mediante la formalización a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición. Éstos se perfeccionan con su adjudicación. En el caso de los contratos menores, se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

3. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

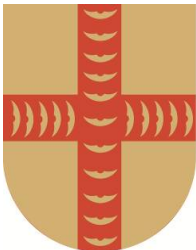
4. Cuando no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo relativo a las prohibiciones para contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. Salvo las excepciones establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, será requisito necesario para su formalización la prestación por el empresario de las garantías previstas en la misma como salvaguarda de los intereses públicos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

6. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, excepto la tramitación de los expedientes de urgencia o de emergencia y los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición.

7. La Entidad no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Capítulo VIII: GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39: ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. La autorización corresponde al Ordenador de Pagos, quien remitirá posteriormente la solicitud a la Intervención para su adecuada constancia.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde el pago, y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

4. En todo caso, los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron, justificándose con comprobantes o documentos originales.

5. Los perceptores a que se refiere el presente Capítulo serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por mayor volumen a las sumas libradas.

6. En ningún caso podrán expedirse órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- a) que el perceptor tenga aún pendiente de justificar, por el mismo concepto presupuestario, fondos librados a justificar.
- b) que su importe supere la cifra de 601,01 euros.
- c) que los fondos se destinen a gastos de capital.

7. Por la Intervención Municipal se llevará contabilidad separada de los libramientos a justificar mediante un documento ADO a justificar, con objeto de poder exigir en cada momento la justificación o responsabilidad que deriven.

Artículo 40: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Las atenciones de carácter periódico o repetitivo se atenderán mediante fondos librados a justificar que tiene el carácter de anticipo de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12

✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

2. Los anticipos de Caja Fija se realizarán en base a una resolución del Ordenador de Pagos, quien autorizará la provisión de fondos a favor de los habilitados para atender los siguientes gastos:

- Reparaciones y conservación de material.
- Material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas y gastos de locomoción.
- Atenciones benéficas y asistenciales.

3. En todo caso, cada una de las autorizaciones no podrá exceder del 25% del crédito de la aplicación presupuestaria a la cual se apliquen, y, en todo caso, la cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a dichos fondos no será superior a 300,51 euros.

4. Los anticipos de Caja Fija se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario previsto al efecto. Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por el Ordenador de Pagos de las correspondientes cuentas.

5. Los fondos no invertidos a fin de ejercicio podrán utilizarse en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

6. Los perceptores de estos anticipos rendirán cuenta por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, siempre de acuerdo con la resolución del Ordenador de Pagos.

7. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en el que se constituyó el anticipo por lo que al menos en el mes de diciembre habrán de rendir las cuentas a que se refiere el número anterior.

Capítulo IX: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Artículo 41: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

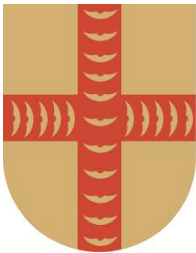
1. Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos de cuya financiación formen parte subvenciones finalistas, ayudas o donativos y recursos de otros Entes, así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales.

2. La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad.

3. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- * En las **Subvenciones y Transferencias** de otros Entes Públicos, *la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.*
- * En los **Donativos, Ayudas o Aportaciones** en general, *el compromiso documental suscrito con dichos Entes.*
- * En las **Operaciones de Crédito**, *el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.*
- * En las **Enajenaciones de Bienes Patrimoniales**, *la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente. (Por principio de prudencia es*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

aconsejable que se establezca el supuesto del cobro material de los bienes enajenados)

TITULO IV:
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Capítulo I: NORMA GENERALES

Artículo 42: NORMA GENERALES

1. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, *las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.*
2. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Capítulo II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

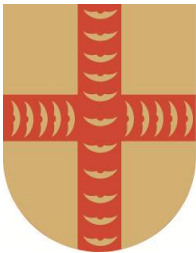
Artículo 43: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 de la Norma Foral 41/1989 reguladora de las Haciendas Locales.
2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

Artículo 44: RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:
 - * Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.
 - * Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
 - * Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
 - * Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
 - * Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.
2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por *Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre* y en los principios y norma de contabilidad generalmente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

aceptados establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por el mismo Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre y en los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

3.- Se delega en el Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia atribuida al Pleno en la Regla 8 de la Instrucción de contabilidad, para la determinación de los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, dentro de los límites establecidos en la normativa presupuestaria general.ⁱ

Artículo 45: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.
2. Se realizará un seguimiento de las liquidaciones, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.
3. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

Artículo 46: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Se procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.
2. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

Artículo 47: AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de “ingresos sin contraído previo”, se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.
2. El Reconocimiento del Derecho de Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de “autoliquidación”, se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

Artículo 48: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
2. El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

3. El reconocimiento del ingreso, en todo caso, será simultáneo al reconocimiento del derecho.

4. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Artículo 49: PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, *acreditadas con el abono en cuenta*, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Artículo 50: INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Artículo 51: CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.

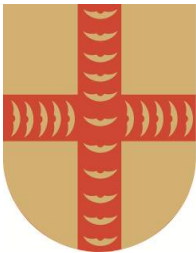
3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

Capítulo III: INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 52: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava, artículos 64 y 79 y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto Foral 48/1994, modificado por Decreto Foral 58/2009.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO**:

- a) Solicitud del interesado, aportando la fianza que corresponda en su caso.
- b) Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento.
- c) Informe de Fiscalización.
- d) Autorización del Órgano Competente.

Artículo 53: PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Se ajustará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto Foral 48/1994, modificado por Decreto Foral 58/2009.

Artículo 54: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 228 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava.

2. Existen dos supuestos de devolución de ingresos según el motivo que de lugar al reembolso de las cantidades cobradas por el Ayuntamiento:

- a) Devoluciones de cantidades ingresadas por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas. Se integra dentro de las operaciones presupuestarias, aplicándose en todo caso al Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente, independientemente del Presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, en virtud de la excepción expresa contenida tanto en el artículo 5.4 de la Norma Foral 3/2004, en concordancia con el artículo 38.4 de la citada Norma Foral.
- b) Devoluciones de cantidades ingresadas por duplicado o en exceso. Constituye una operación no presupuestaria.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO**:

- a) *Propuesta de Devolución con la conformidad de la Tesorería Municipal, que deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.*
- b) *Informe de Fiscalización.*
- c) *Autorización del Órgano Competente (Alcaldía o Presidencia de los OO.AA.).*

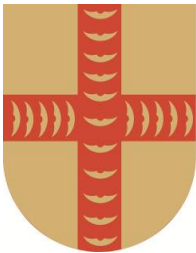
TITULO V
EL CONTROL INTERNO

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>

H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

CAPÍTULO I
MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Artículo 55: Sujeción a las modalidades de control interno:

1. El control interno de la gestión económica-financiera de la Entidad Municipal (Ayuntamiento), de sus Organismos Autónomos, de sus Entidades Públicas Empresariales y de sus Sociedades Mercantiles dependientes, se realizarán conforme a la normativa foral y demás legislación aplicable, sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que la integren, en sus modalidades de:

- a) Función interventora.
- b) Control financiero y de auditoría.
- c) Control de eficacia.

2. La función interventora, sin perjuicio de su ejercicio a través de la fiscalización limitada regulada en los artículos siguientes, tiene por objeto controlar todos los actos de la Entidad Municipal (Ayuntamiento) y de sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones establecidas en cada caso.

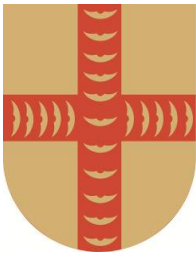
3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de los servicios, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicho control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo a las normas establecidas y podrá ejercerse con carácter permanente.

Las Sociedades Mercantiles dependientes, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes que así lo prevea la normativa, no estarán sujetos a la fiscalización previa ejercida por la función interventora, sino al control financiero y de auditoría, así como al de eficacia.

4. El control de eficacia, analizará, sin emitir juicio sobre las decisiones políticas, la adecuación económica de las actuaciones, tanto desde el punto de vista de las acciones y objetivos programados como desde el correspondiente coste inherente al proceso, así como aquellos otros aspectos que contemple la normativa foral y demás legislación aplicable al respecto.

5. Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

6. El ejercicio del control interno por la Intervención municipal, se adecuará a las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, establecidos por la normativa foral y demás legislación aplicable.

7. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en esta regulación sobre el control interno, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar la obligación, pago o liquidaciones de ingresos, en su caso, hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

CAPÍTULO II

LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE GASTOS

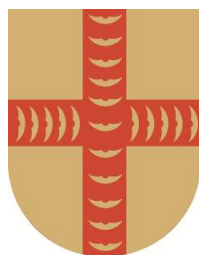
Artículo 56: El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Gastos, a través de la Fiscalización Limitada:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Navaridas al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la fiscalización previa limitada sólo a aquellos aspectos contemplados en este artículo, sin perjuicio de la necesaria comprobación a través de una Fiscalización plena a posteriori sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización limitada en obligaciones o gastos.

2. Con carácter general, la fiscalización e intervención previa de todos los actos de contenido económico generadores de gastos, se limitará a comprobar y verificar los siguientes requisitos básicos:

- a) La existencia de crédito presupuestario a nivel de vinculación, y que el propuesto es el adecuado. A este respecto, se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Tesorería municipal, cumpliéndose los requisitos legalmente establecidos para ello.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) La efectiva disponibilidad de recursos para la financiación del gasto.
- d) Que la obligación o gasto está dentro de las competencias que la Entidad local puede desempeñar, o que, en caso de competencias impropias, puede continuar desempeñando, previo cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a la legalidad vigente.
- e) Que la obligación o gasto no pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, son correctos y cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma e identificación del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- g) En el caso de créditos de compromiso y gastos plurianuales que se cumplen los límites y requisitos establecidos por la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico.
- h) Que la partida presupuestaria a la que se imputa la obligación o gasto, cumple las reglas de temporalidad, así como de especialidad y especificación acorde a la naturaleza funcional y económica del gasto, y orgánica en su caso.
- i) Aquellos otros aspectos que, por su transcendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno del Ayuntamiento.

3. Además de los aspectos contemplados en el apartado anterior, la fiscalización limitada de actos generadores de obligaciones o gastos, provenientes de contratos, convenios y subvenciones, así como de gastos de personal u otros, verificará adicionalmente los siguientes aspectos:

- a) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de contratos, se verificará:
 - La adecuación de los pliegos, criterios de selección, así como la valoración de los mismos y procedimientos de contratación, a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público.
 - La justificación del contrato y del procedimiento elegido.
 - La debida previsión conforme a la ley de posibles modificados en los contratos.
 - La verificación y justificación de la duración del contrato incluidas las prórrogas.
 - En los contratos cuya ejecución va a llevarse a cabo con cargo a más de un ejercicio presupuestario, que por los responsables del Departamento gestor del gasto, se ha llevado a cabo la oportuna planificación temporal y financiera del contrato.
 - En obras, constancia del acta de replanteo antes del inicio, y el acta de recepción final y aprobación de la certificación final.
 - Que los pliegos, en el supuesto de extender su ejecución a más de un ejercicio, especifican las partidas e importes disponibles en cada uno de los ejercicios presupuestarios implicados en el gasto.
 - En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de contratos adjunto a la plantilla normalizada de reparo².
- b) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de convenios y subvenciones, se verificará:
 - Que la subvención nominativa cuenta con partida presupuestaria que identifique el objeto y el beneficiario.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12

✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- Que en el expediente de subvención nominativa se justifique la oportunidad del procedimiento como excepción a la concurrencia competitiva.
 - Que el objeto del convenio a celebrar no esté comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Que esté previsto el convenio o subvención, debidamente detallado, en el plan estratégico de subvenciones.
 - Acreditación del tercero o comprobación de oficio de que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
 - Que el beneficiario justifica el destino de los fondos conforme a lo establecido en el convenio o bases de la convocatoria y conforme a la legislación de subvenciones. Así como la constancia en el expediente del informe del Departamento gestor de la subvención sobre la acreditación de la justificación.
 - Comprobación de la correcta mecanización de los datos contenidos en el expediente de subvención, que tiene reflejo en la aplicación de subvenciones que genera fichero a remitir a TESEOnet.
 - Otros aspectos que se consideren esenciales conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.
 - En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de convenios y subvenciones, adjunto a la plantilla normalizada de reparo³
- c) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de gastos de personal, se verificará:
- El cumplimiento de los requisitos y limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, y demás legislación aplicable.
 - En caso de incidencias, por las que se reconozcan **retribuciones que no tengan carácter fijo o vencimiento periódico** (gratificaciones, horas extras, indemnizaciones,...), que se adjunta al expediente la **resolución o acuerdo emitido por el órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución**.
 - Otros aspectos que se consideren esenciales conforme a la legislación vigente.
 - En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de personal, adjunto a la plantilla normalizada de reparo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

d) Otros gastos de diferente naturaleza:

- Que existe acuerdo que regule el gasto máximo posible para el anticipo de caja.
- En las reclamaciones patrimoniales de cuantía igual o superior a 18.000,00 €, que existe dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del País Vasco.
- Otros requisitos esenciales según la naturaleza de la obligación o el gasto.

4. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. Además, respecto a estas observaciones complementarias, no procederá el planteamiento de discrepancia.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa, los contratos menores ni anticipos de caja fija, por importe no superior a 2.000 €. Sin perjuicio de ser responsabilidad de quien se compromete al gasto la comprobación de la existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias.

6. Este control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.

Artículo 57: Reparos y su tramitación:

1. Cuando del análisis de los aspectos contemplados en los apartados 2 y 3 del Artículo 56 anterior, el órgano interventor señale motivadamente en su informe, que se produce incumplimiento sobre alguno de los aspectos verificados en la fiscalización limitada, lo hará constar por escrito igualmente en una "Plantilla Normalizada de Reparos", marcando las casillas correspondientes a los aspectos objeto de reparo, así como indicándose en la mencionada plantilla sus efectos y tramitación.

El plazo máximo para realizar la fiscalización limitada será de cinco días hábiles desde la recepción del expediente a fiscalizar.

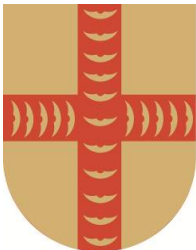
La "Plantilla Normalizada de Reparos" deberá ser remitida al Alcalde/Concejal delegado.

El Alcalde/Concejal delegado en caso de estar conforme con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

El Alcalde/Concejal delegado en caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo el mismo al órgano interventor.

El Alcalde/Concejal delegado en caso de no estar conforme recabará informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcalde-Concejal Delegado o Pleno, según a quién corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así, tendremos las siguientes dos situaciones:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

A).- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno:

-Reparo suspensivo: letras a) y b) del apartado Dos del Artículo 2 anterior, así como cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de competencia del Pleno.

En el caso de que el levantamiento se refiera a la letra a) del artículo 2 por causa de inexistencia o insuficiencia de crédito, éste levantamiento deberá forzosamente plantearse conjuntamente con la oportuna modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto.

La tramitación de la “Plantilla Normalizada de Reparo” con efectos suspensivos se ajustará a las disposiciones contempladas en el Reglamento Orgánico del Pleno, o en su defecto a la legislación básica en materia de organización del régimen local.

B).-Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde al Alcalde-Presidente: El Alcalde-Presidente podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las opiniones de la Intervención respecto al cumplimiento de las normas recogidas en la “Plantilla Normalizada de Reparo”, que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que el Alcalde-Presidente pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

2. En los supuestos de no seguirse el criterio mantenido por el órgano interventor, el Alcalde/Concejal delegado, será responsable de que se haga constar expresamente en la resolución de la adopción del acuerdo, que la misma ha sido adoptada, una vez vista y analizada la advertencia del órgano interventor.

3. Anualmente, en el último Pleno ordinario del año y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Artículo 58: Informe sobre el control interventor pleno a posteriori:

1. Debido a la aprobación y establecimiento de la fiscalización limitada, el órgano interventor, emitirá junto al informe anual de control financiero, el resultado de las actuaciones de control interventor pleno a posteriori, sobre una muestra representativa de expedientes de gastos.

El órgano interventor, determinará los procedimientos a aplicar para la selección de la muestra, primando los supuestos de los que disponga de información previa sobre deficiencias en determinados grupos de operaciones, así como los procedimientos que haya detectado alguna deficiencia. Además, la muestra supondrá como mínimo un 40% sobre el Presupuesto vigente.

2. Antes de la remisión de este informe al Pleno se dará traslado a los responsables afectados para que puedan presentar alegaciones en un plazo máximo de 10 días, al objeto de que a la vista de las mismas el órgano interventor emita el informe definitivo.

CAPÍTULO III

LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE INGRESOS

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Artículo 59: El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Ingresos, a través de la Fiscalización Limitada:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Navaridas, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la Fiscalización previa limitada en Ingresos.

Así, se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos, por la toma de razón en contabilidad. Este sistema, como sucede en gastos, exige de la posterior comprobación plena en ingresos sobre una muestra, recogiendo su resultado en el informe regulado en el Artículo 4 anterior.

2. Esta fiscalización limitada en materia de ingresos, se realizará mediante la comprobación de los siguientes aspectos:

- Que se liquiden por órgano competente.
- Que se efectúa la toma de razón en contabilidad.
- Que se ha girado, en su caso, el IVA que corresponda.
- En materia de devolución de ingresos indebidos, que consta el informe favorable expedido por el responsable administrativo de la devolución.
- En la fiscalización de los padrones y listas probatorias que consta informe del responsable administrativo de cumplimiento de la legalidad vigente.

3. Reparos y su tramitación:

Cuando el reparo se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

El órgano interventor hará constar por escrito en una "Plantilla Normalizada de Reparos", la fiscalización marcando las casillas correspondientes a los aspectos objeto de reparo, indicándose en la mencionada plantilla sus efectos y tramitación.

El plazo máximo para realizar la fiscalización limitada será de cinco días hábiles desde la recepción del expediente a fiscalizar.

La "Plantilla Normalizada de Reparos" deberá ser remitida al Alcalde/Concejal delegado.

El Alcalde/Concejal delegado en caso de estar conforme con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

El Alcalde/Concejal delegado en caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo el mismo al órgano fiscalizador.

El Alcalde/Concejal delegado en caso de no estar conforme recabará informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días, remitiendo copia del informe de discrepancia al órgano interventor.

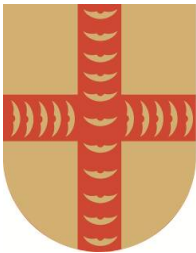
El Alcalde-Presidente podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio.

En caso de levantamiento del reparo, se hará constar expresamente en la resolución de la adopción del acuerdo, que la misma ha sido adoptada, una vez vista y analizada la advertencia del órgano interventor.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>
H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASKO
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Anualmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

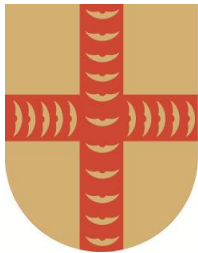
CAPÍTULO IV

CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORIA, Y CONTROL DE EFICACIA

Artículo 60. El ejercicio del Control Financiero y de Auditoría:

1. El órgano interventor, ejercerá la función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente.
2. El control financiero se ejercerá respecto de los sujetos siguientes:
 - a) Los servicios, Organismos Autónomos y muy especialmente sobre las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad municipal, así como sobre las Entidades Públicas Empresariales.
 - b) Las Sociedades Mercantiles, empresas, entidades, y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Ayuntamiento o concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación.
3. El control financiero, tiene como finalidad informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
4. El control financiero se ejercerá mediante técnicas de auditoría, pudiendo consistir entre otras en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de concretos procedimientos de análisis.
 - b) El examen de operaciones individuales y concretas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos efectuados por el ente controlado.
 - d) La comprobación material de inversiones y otros activos.
 - e) El estudio y análisis de informes de auditoría sobre las cuentas de los sujetos susceptibles de control citados en el artículo 6.2, llevados a cabo por empresas habilitadas legalmente para ello.
 - f) Otras comprobaciones decididas por el órgano interventor en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los entes sometidos a control.
5. Anualmente, en el último Pleno ordinario del año, como resultado del control efectuado, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe escrito, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. En el informe se recogerá en un epígrafe específico, los resultados obtenidos en el control financiero a las que obligatoriamente se someten las

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

Sociedades Mercantiles dependientes, dado que dichas Sociedades no están sujetas a la función interventora.

El informe sobre el control financiero, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, será remitido al Pleno para su examen y conocimiento.

6. Dado el carácter anual tanto del “informe sobre el control interno pleno a posteriori”, como del “informe sobre control financiero y de auditoría”, podrán presentarse en un único documento, sin perjuicio de ser informes independientes, ya que el primero se encuadra dentro de las actuaciones del órgano interventor en el ejercicio de la función interventora al actuar de forma limitada, y el segundo responde a la comprobación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos.

Artículo 61. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas:

1. El control financiero se ejercerá por el órgano interventor respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán previa autorización del órgano interventor, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Artículo 62. El ejercicio del Control de eficacia:

1. El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones, sin que dicho control pueda emitir juicio sobre las decisiones de carácter político.

Este control se ajustará a los procedimientos y principios regulados por normativa foral y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO V

DE LOS INFORMES ANUALES DE CONTROL Y DEMÁS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 63. Informes anuales de control interventor:

1. Anualmente, conforme a lo acordado por el Pleno, el órgano interventor emitirá en varios documentos o refundidos en un único documento con epígrafes diferenciados, la siguiente información sobre las actuaciones de control interno:

- a) Informe sobre el control interno pleno a posteriori. Este informe se elevará al Pleno para su examen.
- b) Informe sobre control financiero y de auditoría. Este informe se elevará al Pleno para su examen.
- c) Informe resumen de los resultados de los controles ejercidos tanto en la modalidad de función interventora, como de función de control financiero y auditoría, así como de función de control de eficacia, desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas que se dicten por las Administraciones

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

competentes. Este informe se remitirá a los organismos que la normativa foral y demás legislación aplicable determine.

- d) Informe donde se reflejen todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este informe se elevará al Pleno, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Este informe se remitirá al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a demás organismos que prevea la legislación vigente, y al que se adjuntarán todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

2. Los informes, podrán refundirse en un único documento con epígrafes diferenciados e independientes según el contenido de cada uno de ellos.

Artículo 64. Demás informes a emitir por la Intervención municipal:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de la información que debe aportar a las Administraciones competentes, el órgano interventor, aparte de los informes propios de control mencionados en el artículo anterior, deberá emitir los siguientes informes preceptivos:

- a) Informe sobre la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito o endeudamiento por la entidad.
- b) Informe sobre la concertación de operaciones de crédito o endeudamiento a largo plazo por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales o Sociedades Mercantiles dependientes.
- c) Informe sobre el Proyecto del Presupuesto General.
- d) Informe sobre los ajustes en la prórroga del Presupuesto.
- e) Informe sobre las modificaciones presupuestarias.
- f) Informe sobre la liquidación del Presupuesto.
- g) Informes sobre la ejecución del presupuesto y los movimientos y situación de la tesorería.
- h) Informe sobre las normas que regulen la expedición de pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

- i) Informe sobre las facturas registradas y no contabilizadas en los términos establecidos en la Ley de morosidad, salvo en los Municipios de Gran población que cuenten con órgano de contabilidad, en cuyo caso este informe corresponderá a dicho órgano de contabilidad. Así como demás informes derivados de la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, cuya emisión corresponda al órgano interventor.
- j) Informe sobre la adecuación a los límites de los créditos de compromiso y gastos plurianuales.
- k) Informes sobre los asuntos que exigen mayoría cualificada.
- l) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del ejercicio liquidado, salvo que se analice en el mismo documento junto con el informe de liquidación del presupuesto emitido por el órgano interventor.
- m) Informe sobre la Cuenta General.
- n) Informe sobre el establecimiento o modificación de tributos y de precios públicos y ordenación de los mismos, salvo que tal función se reserve a los órganos encargados de la Hacienda municipal.
- o) Informes de valoración de la sostenibilidad financiera sobre el uso de las formas de gestión directa de servicios públicos en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL.
- p) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, o por un tercio de los Concejales, sin perjuicio en este último caso de que el Reglamento de organización establezca un porcentaje diferente a ese tercio de concejales en cuyo caso será el regulado en el Reglamento el exigible para solicitar informe al órgano interventor.
- q) Demás informes que la legalidad vigente atribuya al órgano interventor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: AJUSTES EN EL PRESUPUESTO GENERAL.

1. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto General Prorrogado se consideran hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo las que a continuación se enumeran que se consideran incluidas en los Créditos Iniciales:

- a) Modificación de Crédito .../2026 de Habilitación de Crédito para.....
- b) Modificación de Crédito .../2026 de Incorporaciones de Remanentes de Crédito para.....
- c) Modificación de Crédito .../2026 de Ampliaciones de Crédito para.....

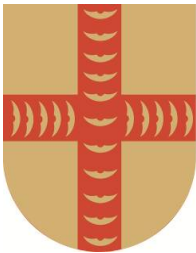
2. Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado.

Segunda: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. AFECTACION DE RECURSOS

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/navaridas/validacionDoc/?entidad=NAVARIDAS>
H0144708b02d13064db07e919d0c0909F



AYUNTAMIENTO DE
NAVARIDAS
NABARIDASko
UDALA

Calle Fabulista Samaniego s/n Kalea
CP/PK: 01309; Navaridas (Álava-Araba)
Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12
✉: anavaridas.ayuntamiento@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientodenavaridas.com

El producto de la enajenación de Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo estará afectado a financiar Expedientes de Gastos de Inversión en dicho Patrimonio,

Tercera: ACTUALIZACIÓN/CONGELACIÓN DE LAS TASAS

Con efectos de 1 de enero de 2026 los tipos de las tasas de la Hacienda Municipal, que sean de cuantía fija, por no estar determinado por un porcentaje en la base o ésta no estar valorada en unidades monetarias, se congelarán en la cuantía exigible en 2025, salvo que la entidad local apruebe y publique la correspondiente ordenanza fiscal que la modifique.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las competencias atribuidas en las presentes Norma a la Alcaldía-Presidencia, al Concejal-Delegado de Hacienda, al Interventor y al Tesorero Municipal, se entenderán hechas a las Personas que en cada momento desempeñen dichos Cargos, sin perjuicio de la Delegación de Competencias que se puedan producir.

En Navaridas, a 16 de diciembre de 2025

EL INTERVENTOR

EL ALCALDE

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CALLEJA (NAVARIDASKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS)	Alkatea / Alcalde	19/12/2025 12:41
BORJA JOSE PEREIRO DIEZ	Idazkari kontu-hartzailea / Secretario interventor	19/12/2025 12:42